MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 154 -2024-GM-MDP

Pachia, 02 de octubre del 2024

VISTO:

El Informe N°254-2024-UAYCP-GA/MDP-T, El Informe N°103-2024-GA-GM/MDP, El Informe N°0673-2024-GDURI/GM/MDP.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Articulo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28607 y la Ley Nº 30305, concordante con lo señalado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Art, II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" por su parte el tercer párrafo del Art. 39 de la misma ley dispone que "las Gerencias resuelven los asuntos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el Art. 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectué de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°153-2024-GM/MDP, de fecha 30 de Setiembre de 2024, se aprueba EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION de la IOARR: "ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL; EN EL (LA) UNIDAD DE GESTION Y EQUIPO MECANICO DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N° 2589003, correspondiendo convocar un procedimiento de selección por Contratación Directa.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y modificatorias, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del referido Reglamento precisa que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, por su parte el numeral 44.5 del art. 44 del reglamento dispone que "el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esa atribución, designa por escrito a los integrantes y sus respectivos suplentes; designación que es notificada por la entidad a cada uno de los miembros del comité.

Que, el artículo 45 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado establece los impedimentos para ser miembro del Comité de Selección;

Que en ese sentido, la normativa de las Contrataciones del Estado establece que corresponde al Comité de Selección como órgano a cargo de los procedimientos de selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, por lo que, el Comité de Selección debe realizar todas lo actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento de selección, y para ello, Ley su reglamento y demás normativa por el OSCE detallan las competencia y responsabilidades que tienen cada uno de ellos al formar parte del Comité de Selección.

Que, con el Informe N°254 -2024-UAyCP-GA/MDP, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la MDP, remite propuesta de miembros integrantes del comité de selección para el procedimiento de selección por Adjudicación, para el expediente técnico denominado "ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL; EN EL (LA) UNIDAD DE GESTION Y EQUIPO MECANICO DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N° 2589003, y el Informe N°0673-2024-GDURI/GM/MDP.

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Gerencia Municipal en uso de la Desconcentración de Facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 094-2023-A-MDP de fecha 16 de marzo 2023, con visación de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la designación del comité de selección, encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección de Licitación Pública N°001-2024-CS-MDP-T- PRIMERA CONVOCATORIA, para la "ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL; EN EL (LA) UNIDAD DE GESTION Y EQUIPO MECANICO DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", siendo estos miembros los siguientes:

MIEMBROS TITULARES:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	Bach. Adm. Alfredo Javier Chambilla Segura
PRIMER MIEMBRO	Ing. Vidal Choque Limachi
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Mecánico Marco Antonio Ortiz Copa

MIEMBROS SUPLENTES:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	David Ricardo Alvares Apaza
PRIMER MIEMBRO	Ing. Jose Luis Porras Apaza
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Mayhuvi Mishell Mayta Flores

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los integrantes del Comite de Selección antes mencionados, actúen bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N°082-2019.EF, que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N°35225, Ley de Contrataciones del Estado y demás normas supletorias y ampliatorias.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, los actuados que han dado origen a la presente resolución para su custodia y acciones de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros designados del Comité, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
ABG. HERNÁN JOSÉ PEÑAFIEL PAREDES
Gerente Municipal

C.C; Arch.; ALCALDÍA, GM; GAJ; GDURI, OSLI; GPPR, Interesados.